

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **L 1261**  
( **15 MAY 2024** )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS Y PLANOS DE OBRAS DE CONTROL DE CAUDALES DE LA CORRIENTE ARENOSO Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 DE 2022 Y 864 DEL 16 DE ABRIL DE 2024 Y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.19.1. dispone: *“Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación, sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas”*

Que la norma en referencia en el artículo 2.2.3.2.19.2. establece: *“Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*

*En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.”*

Que en el artículo 2.2.3.2.19.5. se preceptúa: *Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones: a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones y b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado.*

Que el Decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.2.19.6. *“Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que en el artículo 2.2.3.2.19.8. del Decreto antes citado se señala: *“Planos y escalas. Los planos exigidos por esta sección se deberán presentar por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros y a las siguientes*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 05 Jul 18

escalas: a. Para planos generales de localización; escala 1:10.000 hasta 1:25.000 preferiblemente deducidos de cartas geográficas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"; b. Para localizar terrenos embalsables, irrigables y otros similares para la medición planimétrica y topográfica, se utilizarán escalas: 1: 1.000 hasta 1: 5.000; c. Para perfiles escala horizontal 1:1.000 hasta 1:2.000 y escala vertical de 1:50 hasta 1:200; d. Para obras civiles, de 1:25 hasta 1:100, y e. Para detalles de 1:10 hasta 1:50"

Que mediante el artículo 2.2.3.2.19.9. se estipula: "Estudio, aprobación y registro de los planos. Los planos acompañados de las memorias descriptivas y cálculos hidráulicos y estructurales serán presentados a la Autoridad Ambiental competente y una vez aprobados por ésta, tanto el original como los duplicados, con la constancia de la aprobación serán registrados en la forma prevista en el capítulo 4 del presente título-

Para el estudio de los planos y memorias descriptivas y cálculos estructurales que presenten los usuarios conforme a esta sección, así como para la aprobación de las obras una vez construidas, la Autoridad Ambiental competente-podrá solicitar la colaboración del Ministerio de Transporte y del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER."

Que por medio del artículo 2.2.3.2.19.15., se indica que: "Los proyectos a que se refiere la presente sección serán realizados y formados por profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes."

Así mismo en el artículo 2.2.3.2.19.16. se establece: "Aprobados los planos y memorias técnicas por la Autoridad Ambiental competente los concesionarios o permisionarios deberán construir las obras dentro del término que se fije; una vez construidas las someterá a estudio para su aprobación."

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016 se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de las corrientes Arenoso y sus principales afluentes, que incluye las quebradas Limón, Neme, Salado, El Chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual, y los nacimientos Zanja Verde, la Chuquia y El Barato, que discurren por los municipios de Neiva y Rivera, en el departamento del Huila; y en su artículo primero, se otorga la concesión de agua superficial, conforme a los siguientes cuadros de reparto, distribución de caudales y porcentajes, en el cual cuenta con concesión el señor **URBANO GUTIÉRREZ NINCO** identificado con cédula de ciudadanía No.12.125.514 expedida en Neiva.

#### QUINTA DERIVACION CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA EL LIMON





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 05 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN QUEBRADA EL LIMÓN													
No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	CÍTRICOS, CACAO Y QUAYABA		LAGOS	PASTOS	MAÍZ, PLÁTANO, CACA Y TABACO	MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CONSUMO HUMANO	BEBEBERO GANADO	Asignación (m <sup>3</sup> )	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBANTES
			Has.	Has.									
9000	DEODILMA FAJARDO OVEDO	LOT 7 PIEDRAHITA	0,50		Has	0,50					0,90	1,72%	PREDIO DE DEODILMA FAJARDO
Remediación Primera Inyección (R1)													
1000	URBANO GUTIERREZ NINCO	VILLA DEL PRADO	0,14								0,14	0,34%	PREDIO DE URBANO GUTIERREZ NINCO
SUB Derivación Segunda Inyección (S2) (R1+R2)													
8000	DAIA VANEGAS VEJA	VILLA DEIDIA	0,30								0,30	0,67%	PREDIO DE DAIA VANEGAS
SUB Derivación Tercera Derivación (S3) (R1+R2)													
9000	AMN RODRIGUEZ	CARAGUÉ	0,13								0,13	0,26%	PREDIO DE AMN RODRIGUEZ
SUB Derivación Cuarta Derivación (S4) (R1+R2)													
10000	MARCO ANTONIO RAYO LABDO	EL BOSQUE	0,42								0,30	0,64%	PREDIO DE MARCO ANTONIO RAYO
SUB Derivación Quinta Derivación (S5) (R1+R2)													
11000	OCTAVIO FARRAN PERDOMO	VILLA ELISA				0,33				3	0,27	0,61%	PREDIO DE OCTAVIO FARRAN
SUB Derivación Sexta Inyección (S6) (R1+R2)													
12000	HERNANDE POLANCO PATRÍO	LA MANGUITA	0,19	0,01							0,20	0,47%	PREDIO DE HERNANDE POLANCO
SUB Derivación Siete Derivación (S7) (R1+R2)													
13000	RAFAEL HERNANDEZ PERDOMO	LA ENVIDIA				0,17					0,13	0,26%	PREDIO DE RAFAEL HERNANDEZ
SUB Derivación Cuarta Inyección (S4) (R1+R2)													
14000	ELIS ARGENERO PIEDRAHITA GARCIA	LOS MANGOS 3				0,00				34	4,50	7,73%	PREDIO DE ARGENERO PIEDRAHITA
SUB Derivación Quinta Inyección (S5) (R1+R2)													
15000	ELIECOR GUZMAN OLIVEROS	EL BOSQUE	0,42								0,42	0,80%	PREDIO DE ELIECOR GUZMAN
SUB Derivación Sexta Inyección (S6) (R1+R2)													
16000	ELIS ARGENERO PIEDRAHITA GARCIA 3	EL CHANARRO	1,50	0,31							1,74	3,34%	PREDIO DE ARGENERO PIEDRAHITA
SUB Derivación Séptima Inyección (S7) (R1+R2)													
17000	ALEXANDER TOVAR MEDINA	LA ENVIDIA	0,80								0,80	1,55%	PREDIO DE ALEXANDER TOVAR
Remediación Primera Derivación (R1)													

**Tabla 1.** Cuadro de distribución Resolución de reglamentación No. 2619 de fecha 30 de agosto del 2016, Quebrada El Limón.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Los usuarios de las aguas del Río Arenoso y sus principales Afluentes (El Limón, El Neme, El Salado, La Chuquia, Zanja Verde, El Jagual, El Chorro, El Humeque, El Oso, El Barato, La Ulloa, La Medina, La Honda, el Guadual y Virolindo), quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por Derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas del Río Arenoso y sus principales afluentes, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

**PARÁGRAFO.** Para los beneficiarios de las aguas del Río Arenoso y sus principales afluentes, por acequias comuneras y su aprovechamiento por el sistema de tumos, las obras a construir son las de captación con su obra de control, el cual permita conocer en cualquier momento el caudal que se derive y el caudal ecológico que debe permanecer en el cauce principal de la fuente hídrica.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Gento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

Que mediante radicado CAM No. 20213100271472 de 27 de octubre del 2021, el señor **URBANO GUTIÉRREZ NINCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.125.514 expedida en Neiva, realizó la entrega de los documentos para la aprobación de las obras de control de caudal para el predio Villa del Prado, ubicado en la vereda El Triunfo jurisdicción del municipio de Neiva departamento del Huila, donde allegan las memorias de cálculo de las obras de control de caudal.

Que mediante radicado CAM No. 20223100307082 de fecha 11 de noviembre del 2022, el señor **URBANO GUTIÉRREZ NINCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.125.514 expedida en Neiva, realizó la complementación de los documentos entregados para la aprobación de las obras de control de caudal para el

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 05 Jul 18

predio Villa del Prado, con radicado CAM No. 20213100271472 de 27 de octubre del 2021, donde allegan las memorias de cálculo de las obras de control de caudal.

Que en atención a los cálculos y diseños de la obra de control de caudal presentados, esta Subdirección rindió el concepto técnico de fecha 14 de noviembre de 2023, en el que se señalan los siguientes aspectos:

“(…)

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

#### **CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA AFORADORA**

*Para la medición del caudal concesionado de 0.16 lps para riego del cultivo de cacao del predio Villa del Prado que actualmente cuenta con una captación artesanal en las coordenadas 876396.38 E. 807212.20 N, debido a que es un caudal bajo se propone la instalación de un medidor de agua (Clase B-R80 1/2 Pulg), donde se plantea la construcción de una cajilla en concreto con dos compartimientos; el primero cumplirá las funciones de sedimentador y el segundo protección del micro medidor como se indica a continuación.*

*Para conocer el área superficial de la estructura sedimentadora, para un caudal concesionado de 0.16 lps, se aplica la siguiente metodología.*

**a. Parámetros de diseño**

Caudal de diseño: 0.16 lps= 0.0016 m<sup>3</sup>/s=138.24 m<sup>3</sup>/día

\*Velocidad media: 1 m/s

\*Velocidad de sedimentación: 15 mm/s =0.015 m/s=1296 m/día

\* Estos valores se asumen teniendo en cuenta la geomorfología, pendiente y condiciones de la sección del cauce donde se realiza la toma

**b. dimensiones de la estructura**

Área superficial:  $Ar=Q/Vsc$

Área superficial: Area (m<sup>2</sup>)

Q: Caudal (m<sup>3</sup>/s)

Vsc: Velocidad de sedimentación (m/día)

$Ar = 0.0016 \text{ m}^3/\text{s} / 0.015 \text{ m/s}$

$Ar = 0.107 \text{ m}^2$

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Lo que equivale a una sección de 0.32 m x 0.35 m = 0.11 m<sup>2</sup>

Se asume una profundidad de 0.35 m, se calcula el tiempo de caída de las partículas

T: H/Vs

T: 0.35 m / 0.015 m/s

T: 23.33 s

Volumen: 0.35 x 0.32 x 0.35: 0.04 m<sup>3</sup>

Se calcula la capacidad del tanque

C= Q x T

C=0.0016 m<sup>3</sup>/s x 23.33 s

C=0.037 m<sup>3</sup>

Como resultado se tiene un tanque de 0.40 m de altura 0.32 m de ancho y 0.35 m de longitud con un espesor de 10 cm en los muros de concreto de 3500 psi lo que equivale a un volumen en concreto de 0.14 m<sup>3</sup>. Se construirá un solado en concreto ciclópeo de 2500 PSI para la base de la cajilla con unas dimensiones de 1.15m de largo x 0.75 m de ancho con un espesor de 0.05 m.

Para el micromedidor también se realizará una cajilla de protección en concreto continua al tanque sedimentador con la misma base y altura (0.32 x 0.4 m) pero con una longitud de 0.3 m. En la siguiente tabla se evidencia la ficha técnica del micromedidor Clase B-R80 1/2 Pulg

Ficha técnica	
Díámetro	1/2"
Garantía	3 años
Presión	Presión de trabajo 145PSI
Material	Plástico
Uso	Para uso interno o veredal. Clase B / R80.
Color	Negro
Modelo	Chorro único
Tipo	Medidor de agua chorro único
Medidas	Largo 115 mm
Características	Medidor de agua de 1/2" Clase B / R80 para agua fría, únicamente para uso interno o veredal. Transmisión magnética, totalizador seco, orientable 360°.
Largo	115 mm
Origen	Importado
Incluye	Incluye acoples plásticos y certificado de calibración



En el tanque se dejan tres pasa muros; uno de ellos de 1" en la parte inferior para lavado, los otros dos de 1/2" uno para el paso de la tubería de riego a 0.35 m de altura que ingresa a la cajilla de protección del medidor de agua y el otro a 0.4 m de altura, para evacuar el caudal de exceso el cual vuelve a la quebrada. En las siguientes figuras se aprecian las vistas de la estructura propuesta cuyas dimensiones están dadas en metros.



Figura 1. Vista en planta del tanque sedimentador y la cajilla protectora del medidor de agua

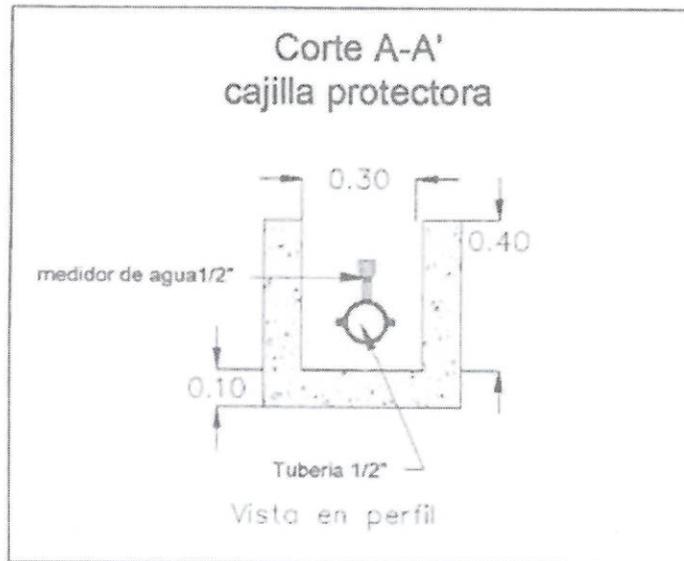


Figura 2. Vista en perfil de la cajilla protectora del medidor de agua

En la siguiente tabla se resumen la cantidad de materiales para la construcción de la estructura aforadora planteada.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CANTIDAD DE MATERIALES		
Acero P DR-60	11.32	Kg
Concreto 3000 PSI	0.14	m3
solado 2500 PSI	0.04	m3
Pasamuros metálicos 1"	3	unidad
Pasamuros metálicos 1/2"	1	unidad
tapón metálico 1"	1	unidad
micro medidor 1/2"	1	unidad

A continuación, se relacionan los planos presentados:

- Plano (1/2) que contiene la localización - (3) copias Plano.
- Plano (2/2) que contiene: obras de control, detalles y especificaciones. (3) copias Plano

#### 4. CONCEPTO TECNICO

Que verificados los documentos que acompañan el radicado CAM N° 20223100307082 del 11 de noviembre del 2022, presentados por el señor Urbano Gutiérrez Ninco, con Cedula de Ciudadanía N° 12.125.514 de Neiva (H), realiza la entrega de los documentos para la aprobación de los planos y diseños de las obras de control de caudal para el predio denominado Villa del Prado sobre la Séptima Derivación Segunda Derecha de la quebrada el Limón con un caudal autorizado de 0.16 lps, del municipio de Neiva-Rivera, mediante la Resolución CAM No. 2619 del 14 de junio de 2016, donde allegan los planos de localización, vistas, cortes, perfil de las obras de control de caudal y memoria de responsabilidad con datos del diseñador, certificado del COPNIA y Cedula del diseñador se encuentra que:

1. Presenta plano de ubicación general cumpliendo con el artículo 2.2.3.2.19.8 contemplado en el decreto 1076 del 2015.
2. Presenta plano de obra civil cumpliendo con el artículo 2.2.3.2.19.8 contemplado en el decreto 1076 del 2015, presentando planos exigidos en planchas de 100x70 cm con escalas 1:25 hasta 1:100 vista general y 1:10 hasta 1:25 detalles.
3. Presenta memoria de cálculos hidráulicos, una vez se verifica las obras propuestas presenta obra de regulación del ingreso de caudal, presentando obra de captación y medición, la cual cumple con los requerimientos exigidos por la resolución 3946 del 30 de diciembre del 2021 y según el caudal de diseño requerido.
4. En sus cálculos ESTRUCTURA AFORADORA presenta la ecuación de la energía entre una sección la cual le proporciona el gasto, además presenta la ficha técnica del micromedidor a usar.
5. Cumple con el caudal de diseño asignado en la resolución 2619 del 30 de agosto del 2016 de la reglamentación de la corriente Arenoso que incluye la quebrada el limón.
6. De acuerdo con los planos de localización entregado se establece que no se encuentra dentro de la faja establecida por la ronda hídrica dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 del decreto 2811 de 1974.
7. Presenta memoria de responsabilidad, el profesional presenta tarjeta profesional.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 05 Jul 18

certificado de COPNIA actualizado del 2023 y cedula de ciudadanía.

Por lo anterior de conceptúa **VIABLE** la aprobación de los diseños y planos presentados de la obra hidráulica para la medición de caudal al señor Urbano Gutiérrez Ninco identificado con C.C. 12.125.514 de Neiva (H), con un caudal de 0.16 LPS para el predio "VILLA DEL PRADO" ubicada en las coordenadas geográficas 875847 N y 808069 W" de la quebrada El Limón, con dirección de notificación predio Villa del Prado de la Vereda Normandía perteneciente al corregimiento el Caguán jurisdicción del municipio de Neiva – Huila.

Conceder un plazo de tres (3) meses a partir de ser notificada la resolución de aprobación de diseños y planos, al señor Urbano Gutiérrez Ninco identificado con C.C. 12.125.514 de Neiva(H) teléfono celular 3013126589, con un caudal de 0.16 LPS para el predio "VILLA DEL PRADO" de la quebrada El Limón, para la construcción de las obras conforme a los diseños y planos presentados, para lo cual deberá instalar los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive según aforos y curvas de calibración de la misma. Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera el proyecto para la construcción de las obras hidráulicas, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.

La corporación autónoma regional de alto magdalena (CAM) NO SE HACE RESPONSABLE si se perturba la servidumbre de los predios aledaños por la construcción de obras hidráulicas de control, conducción, derivación y/o medición que se encuentren fuera del Área del predio señalado en los diseños presentados y verificado según resolución 3946 del 30 de diciembre de 2021.

(...)"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para la aprobación de diseños y planos.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental en ejercicio de la facultad otorgada por la Dirección General según resoluciones Nos. 4041 de 2017, modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, acoge en todas sus partes el concepto técnico de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación y en consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los diseños y planos presentados por el señor **URBANO GUTIÉRREZ NINCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.125.514 expedida en Neiva, de la obra hidráulica ubicada en las coordenadas geográficas 875847 N y 808069 W" de la quebrada El Limón, para la medición de caudal de 0.16 LPS concesionado en beneficio del predio denominado "Villa del Prado" ubicado en jurisdicción del municipio de Neiva; de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder un plazo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, al señor **URBANO GUTIÉRREZ NINCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.125.514 expedida en Neiva, para la construcción de las obras conforme a los diseños y planos presentados, para lo cual deberá instalar los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive según aforos y curvas de calibración de la misma.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 05 Jul 18

**ARTICULO TERCERO:** Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera el proyecto para la construcción de las obras hidráulicas, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se advierte que la Corporación **NO SE HACE RESPONSABLE** si se perturba la servidumbre de los predios aledaños por la construcción de obras hidráulicas de control, conducción, derivación y/o medición que se encuentren fuera del Área del predio señalado en los diseños presentados

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la entidad ambiental.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **URBANO GUTIÉRREZ NINCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.125.514 expedida en Neiva identificado con cédula de ciudadanía No. 7.700.814 de expedida en Neiva, de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: DMendivelso   
 Profesional Universitario SRCA